



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.025

Salta, jueves 8 de julio de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 66 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

| | | | |
|--|-----------------------|------------------------|--|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual..... | \$ 4,65 | | |
| | Trámite Normal | Trámite urgente | |
| | Precio por día | Precio por día | |
| | U.T. | U.T. | |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5\$ 2,33 | 1\$ 4,65 | |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación..... | 70\$ 325,50 | 170\$ 790,50 | |

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

| | | | | |
|---|----|-----------|-----|-----------|
| Concesiones de Agua pública..... | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |
| Remates administrativos | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. | | | | |
| Líneas de Ribera, etc..... | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | | | |
|---|----|-----------|-----|-----------|
| Edictos de minas..... | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., | | | | |
| Posesiones veinteañales, etc. | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |

SECCIÓN COMERCIAL

| | | | | |
|--|-----|-----------|-----|-------------|
| Avisos comerciales..... | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |
| Asambleas comerciales | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | \$ 716,10 | 370 | \$ 1.720,50 |

SECCIÓN GENERAL

| | | | | |
|---|----|-----------|-----|-----------|
| Asambleas profesionales..... | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) | 60 | \$ 279,00 | 100 | \$ 465,00 |
| Avisos generales | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

| | | | | |
|---|-----|-----------|--|--|
| Boletines Oficiales | 6 | \$ 27,90 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) | 40 | \$ 186,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) | 60 | \$ 279,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) | 80 | \$ 372,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) | 100 | \$ 465,00 | | |

FOTOCOPIAS

| | | | | |
|---|----|----------|--|--|
| Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 1 | \$ 4,65 | | |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 10 | \$ 46,50 | | |

COPIAS DIGITALIZADAS

| | | | | |
|--|----|----------|--|--|
| Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | \$ 46,50 | | |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 | 20 | \$ 93,00 | | |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 518 del 05/07/2021 – S.G.G. – ACEPTA DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DE LA PROVINCIA DE SALTA – MATRÍCULA N° 11.737 DEL DEPARTAMENTO METÁN. (VER ANEXO) 7

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 342 D del 07/07/2021 – S.G.G. – APRUEBA PLANO DE MENSURA Y LOTEOS. MATRÍCULA N° 11.737 DEL DEPARTAMENTO METÁN, PARA PROYECTO URBANÍSTICO "ALTOS DE METÁN". (VER ANEXO) 8

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 57 del 29/06/2021 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 8 OBRA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN 1° ETAPA – SALTA – CAPITAL. 9

N° 59 del 01/07/2021 – M.Inf. – DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. OBRA: OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA CALDERILLA – NUEVA RED DISTRIBUIDORA – DPTO. LA CALDERA – SALTA. 11

N° 60 del 02/07/2021 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) – HOSPITAL ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL 13

N° 61 del 02/07/2021 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1 Y 2. ADICIONAL N° 2. OBRA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – 1° ETAPA – SALTA – CAPITAL. 14

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 314/21 16

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 315/21 19

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL 294/2021 (VER ANEXO) 21

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – N° 11/2021 21

N° 312 del 02/07/2021 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: REFACCIÓN SISTEMA DE UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA. 22

N° 313 del 02/07/2021 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE OBRA: REFACCIÓN HOSPITAL RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – SALTA. 24

N° 314 del 05/07/2021 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.104 – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA. (VER ANEXO) 25

N° 315 del 05/07/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN INGRESO B° SAN RAFAEL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – SALTA. 27

N° 409 del 06/07/2021 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – APRUEBA REGLAMENTO DE PESCA DEPORTIVA PARA LA TEMPORADA 2021 – 2022. (VER ANEXO) 28

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.414 (VER ANEXO) 32

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – SEDE 1° DISTRITO – N° 28/2020. 34

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 198/2021 35

ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES N° 7/2021 36

| | |
|--|----|
| ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122 MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES N° 8/2021 | 36 |
| ADJUDICACIONES SIMPLES | |
| SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 40/21 | 37 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 96/21 | 38 |
| CONTRATACIONES ABREVIADAS | |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 24/21 | 38 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 31/21 | 38 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 74/21 | 39 |
| SECCIÓN JUDICIAL | |
| SUCESORIOS | |
| CORIMAYO, JUAN BAUTISTA – EXPTE. N° 646462/18. | 42 |
| ROYO DEL VAL MARCELO – EXPTE. N° 718650720. | 42 |
| JOSE ANTONIO CORIMAYO – EXPTE. N° 715.655/21 | 42 |
| SERAPIO, TRINIDAD; ECHENIQUE, DANIEL ERNESTO – EXPTE. N° EXP-731359/21 | 43 |
| CABRERA ,MARÍA ELSA – EXPTE. N° 722299/2020 | 43 |
| MOYA, ELEUTERIO MARIO RENE; TOCONAS, JESUS – EXPTE N° 589.465/17 | 43 |
| PADILLA, MARIA DE LOS ANGELES; FERREIRA ALURRALDE, CARLOS CASIMIRO – EXPTE N° C-36.796/99 | 44 |
| SOCORRO FLORES Y JOSÉ SILVESTRE CONTRERAS – EXPTE. N° 728569/21 | 44 |
| SERRUDO, PEDRO – EXPTE. N° 726.543/21 | 45 |
| MIRAVELLO, FRANCISCO – EXPTE. N° 26.492/1 | 45 |
| SALAZAR ANTONIO VICENTE; GUANUCO DE SALAZAR DEMETRIA – EXPTE. N° B 27.606/92 | 45 |
| REMATES JUDICIALES | |
| POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 667.983/19. | 46 |
| POR CLAUDIA DÍAZ – JUICIO EXPTE. N° 729961/21. | 47 |
| POSESIONES VEINTEAÑALES | |
| GUBERNATTI, DIEGO SERVANDO C/BORJA, ESTEBAN; BORJA, PEDRO; TEJERINA, GREGORIO; TABARCACHI LAMAS, JUSTO – EXPTE. N° 717764/20. | 47 |
| EDICTOS DE QUIEBRAS | |
| SOLALIGUE, MARISEL ANGELA EXPTE. N° EXP 660644/19 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN | 48 |
| GIMÉNEZ, MARTÍN ARMANDO EXPTE. N° EXP 740625/21 | 48 |
| ESCOBAR, SALVADOR ROBUSTIANO EXPTE. N° EXP 740620/21. | 49 |
| COLQUE JAVIER ENRIQUE EXPTE. N° EXP-740012/21. | 49 |
| EDICTOS JUDICIALES | |
| VARGAS, MARTA ISABEL POR DERECHO PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJAS MENORE; TOLABA, NICOLE MARÍA FERNANDA C/ MASSALIN PARTICULARES S.A. – EXPTE. N° 40.746/17 | 50 |
| MONASTERIO, JAVIER ALEJANDRO C/EL CHARRUA SRL; MORALES, OMAR AURELIANO Y OTROS – EXPTE. | 50 |

N° 45.987/19

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SERBAR SAS 53

GENESIS SERVICIOS SOCIALES SRL 54

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA 56

AVISOS COMERCIALES

SERVICAM REPUESTOS SRL 56

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN SAN PABLO 59

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SANTA CECILIA. 59

ASOCIACIÓN GRUPO ESPERANZA. 59

CLUB ATLÉTICO CENTRAL NORTE – SAN ANTONIO DE LOS COBRES. 60

AVISOS GENERALES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA – CONCURSO DE ANTECEDENTES CARGO GERENCIA TÉCNICA 61

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 21.023 DE FECHA 06/07/2021 61

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 07/07/2021 62

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 7/7/2021 62



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 05 de Julio de 2021

DECRETO N° 518

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0110018-31227/2014-0

VISTO la donación efectuada a favor de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que los señores Julio Cesar Carrizo Barrionuevo DNI N° 14.709.346, Marcos Eduardo Carrizo Barrionuevo DNI N° 17.354.724, y Candelaria Torres DNI N° 23.822.539, presentaron oferta de donación de una superficie de 1.732,73 m², del inmueble identificado como matrícula catastral N° 11.737 del Departamento Metán;

Que la fracción ofrecida fue reservada como "espacio de uso institucional" en los términos de la Ley de Catastro N° 2.308 (original N° 1.030), en el plano de mensura y loteo de la urbanización "Altos de Metán", tramitado por ante la Dirección General de Inmuebles bajo N° 2.848;

Que en ejercicio de las competencias asignadas por los Decretos N° 1.407/2006 y 127/2020, la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado y la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado consideraron oportuno dar continuidad al trámite;

Que la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de los artículos 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, 23 del Decreto N° 7.655/1972 modificado por su similar N° 333/1986, 1.542, 1.545, 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9° inciso d) de Decreto N° 1.682/2019,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación efectuada a favor de la Provincia de Salta, de una superficie de 1.732,73 m² del inmueble identificado catastralmente con la matrícula N° 11.737 del Departamento Metán, conforme fracción individualizada en Plano de Mensura y Loteo N° 2.848 de la Dirección General de Inmuebles, que como anexo forma parte del presente, para su reserva como "espacio de uso institucional" de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Agradézcase a los señores Julio Cesar Carrizo Barrionuevo DNI N° 14.709.346, Marcos Eduardo Carrizo Barrionuevo DNI N° 17.354.724, y Candelaria Torres DNI N° 23.822.539, la donación efectuada, que redundará en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón y registro de la transferencia de dominio operada conforme artículo N° 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación; a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control; y a la Contaduría General de la Provincia para su registro, de acuerdo a lo establecido en artículo 60 del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/07/2021
OP N°: SA100038618

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 06 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 342 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0110018-31227/2014-0

VISTO el pedido de aprobación del Plano de Mensura y Loteo del inmueble identificado catastralmente con la Matrícula N° 11.737 del Departamento Metán de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.308 (original 1.030), en su Título V, prevé que toda creación de nuevos centros de población, ampliación o modificación del trazado de las ya existentes, quedará sujeta a las prescripciones que ella establece, encontrándose obligados los propietarios de los terrenos destinados a ese objeto a solicitar permiso al Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1.682/2019, se reglamenta el Título V de la Ley N° 2.308, estableciendo los requisitos y procedimientos que deberán observarse a efectos de la aprobación de solicitudes de creación o modificación de urbanizaciones;

Que de las constancias de autos se acreditó la intervención del Municipio de Jurisdicción en las cuestiones que hacen al ámbito de su competencia; y de los organismos de contralor previstos en la reglamentación, que detentan competencias vinculadas a garantizar que la urbanización propuesta verifica acceso a infraestructura y servicios básicos;

Que la documentación acompañada al proyecto presentado fue analizada de manera pormenorizada por los organismos técnicos y jurídicos de la Dirección General de Inmuebles, que se expidieron respecto al cumplimiento de cada uno de los presupuestos definidos en la normativa para la aprobación del Plano de Mensura y Loteo solicitada;

Que las Áreas de Cartografía, Cálculo y Estudio de Títulos de la Dirección General de Inmuebles otorgaron el visado de Ley, al tiempo que la Asesoría Jurídica de ese mismo organismo estimó procedente la aprobación del Plano de Mensura para Loteo respecto del inmueble referido;

Que del mismo modo, ha tomado la intervención que les compete la Secretaría de Tierras y Bienes y la Secretaría Legal y Técnica, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 28 de la Ley N° 8.171 y en el Decreto N° 1.682/2019,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo tramitado por ante la Dirección General de Inmuebles bajo N° 2.848, presentado por el Ingeniero Luis Cuadrado, respecto del inmueble individualizado catastralmente con la Matrícula N° 11.737 del Departamento Metán, Provincia de Salta, de propiedad de **JULIO CESAR CARRIZO BARRIONUEVO DNI N° 14.709.346**, **MARCOS EDUARDO CARRIZO BARRIONUEVO DNI N° 17.354.724**, y **CANDELARIA TORRES DNI N° 23.822.539**, que como anexo forma parte de la presente, para el proyecto urbanístico denominado "Altos de Metán" según el siguiente detalle:

BALANCE DE SUPERFICIES
LOTEO

| | |
|--|-------------------|
| Sup. Lotes D/O S/M..... | 3 has 0.777,46 m2 |
| Sup. Ochavas S/M..... | 156,25 m2 |
| Sup. de Pasajes S/M | 9.264,00 m2 |
| Sup. de Espacio Verde D/O | 2.462,09 m2 |
| Sup. Uso Institucional Provincial S/M..... | 1.732,73 m2 |
| <hr/> | |
| Sup. Total S/M | 4 has 4.392,53 m2 |
| Sup. Total S/T | 4 has 4.182,80 m2 |
| <hr/> | |
| Diferencia en (+) | 209,73 m2 |

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección General de Inmuebles deberá asignar Matrículas individuales a cada uno de los lotes emergentes del plano aprobado precedentemente y efectuar los registros pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/07/2021
OP N°: SA100038619

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 29 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 57

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125-305.160/18-148 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 8 de la Obra: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN 1ª ETAPA - SALTA - CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 41/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (fs. 35/37) a la Empresa JMG CONSTRUCCIONES SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$49.504.257,91 (pesos cuarenta y nueve millones quinientos cuatro mil doscientos cincuenta y siete con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2019 (fs. 28/30);

Que por Resolución N° 14/21 de ésta cartera ministerial (fs. 38), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 6 y 7, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 73.110.359,82 (pesos setenta y tres millones ciento diez mil

trescientos cincuenta y nueve con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2020 (fs. 41/42);

Que a fs. 32, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la SOP, considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 31, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 43, mediante Actuación N° 173/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 44/45 el Dictamen N° 115/21 y a fs. 46 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,08 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020;

Que a fs. 47, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procede a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 73.815.699,37 (pesos setenta y tres millones ochocientos quince mil seiscientos noventa y nueve con 37/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de julio de 2020 por la suma de \$ 73.110.359,82 (pesos setenta y tres millones ciento diez mil trescientos cincuenta y nueve con 82/100) y de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020 por la suma de \$ 705.339,55 (pesos setecientos cinco mil trescientos treinta y nueve con 55/100);

Que a fs. 48/49, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 52/53, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 56/57, mediante Dictamen N° 303/21 la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios requerida;

Que a fs. 58, la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 51/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 8 de la Obra: “**MINISTERIO DE EDUCACIÓN 1ª ETAPA – SALTA – CAPITAL**”, adjudicada por Resolución N° 41/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a la contratista JMG CONSTRUCCIONES SRL.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución N° 14/21 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato del contrato en la suma de \$ 73.815.699,37 (pesos setenta y tres millones ochocientos quince mil seiscientos noventa y nueve con 37/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de julio de 2020 por la suma de \$ 73.110.359,82 (pesos setenta y tres millones ciento diez mil trescientos cincuenta y nueve con 82/100) y de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020 por la suma de \$ 705.339,55 (pesos setecientos cinco mil trescientos treinta y nueve con 55/100).

ARTÍCULO 3º.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista JMG CONSTRUCCIONES SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007132901 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 433 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 08/07/2021
OP N°: SA100038602

SALTA, 01 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 59

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125-277.519/2020-1 Cde. y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la Obra: “**OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA CALDERILLA – NUEVA RED DISTRIBUIDORA – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA**”; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada se encuentra incluida en el Anexo I del Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Provincia de Salta, para la ejecución de proyectos de obras de saneamiento en diversas localidades de la Provincia, el cual fuera aprobado por Decreto N° 808/20 (fs.02/07) y contemplada en el Convenio Especifico de Cooperación y Financiación suscripto entre el ENOHSA y el Ministerio de Infraestructura;

Que la presente contratación tiene por objeto abastecer de agua potable a la localidad de la Calderilla mediante una derivación del Nuevo Acueducto en ejecución y una nueva red distribuidora. Este nuevo sistema reemplazará al sistema existente, el cual debido a su limitada capacidad, no puede abastecer satisfactoriamente a la población actual e impide el crecimiento urbano y demográfico de la citada localidad;

Que en virtud de ello, a fs. 09/89 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la SOP y Aguas del Norte, confeccionó el proyecto ejecutivo y el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 95.899.772,97 (pesos noventa y cinco millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y dos con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2021;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el sistema de Licitación Pública, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a fs. 101, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 192/18 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 92, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 97/100, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 102/103, mediante Dictamen N° 301/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para realizar el llamado a Licitación Pública pertinente;

Que a fs. 104, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 69/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, y artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “**OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA CALDERILLA – NUEVA RED DISTRIBUIDORA – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 95.899.772,97 (pesos noventa y cinco millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y dos con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2021 y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado a Licitación Pública y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007147201 – Financiamiento: PROARSA (23113) – Proyecto: 396 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

Camacho

SALTA, 02 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 60
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 76-238.680/2020-17 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) – HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Infraestructura (fs. 42/44) a la Empresa SALTAPOR SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 67.608.002,65 (pesos sesenta y siete millones seiscientos ocho mil dos con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2020;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 22/21 del Ministerio de Infraestructura (fs. 12/13), se aprobó el Adicional N° 1 por la suma de \$ 17.257.781,46 (pesos diecisiete millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y uno con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2020 (fs. 03/04);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la SOP, considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02 rola Nota de Pedido mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 27, mediante Actuación N° 184/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 28/29 el Dictamen N° 11/21 y a fs. 30 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 31,69 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de febrero de 2021;

Que a fs. 31, la Dirección de Obras Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, determina el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 22.727.088,10 (pesos veintidós millones setecientos veintisiete mil ochenta y ocho con 10/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2021, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de julio de 2020 por la suma de \$ 17.257.781,46 (pesos diecisiete millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y uno con 46/100) y de la actualización N° 1 a

valores correspondientes al mes de febrero de 2021 por la suma de \$ 5.469.306,64 (pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos seis con 64/100);

Que a fs. 33/34, mediante Dictamen N° 394/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios requerida;

Que a fs. 35, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 38/40, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 41, la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 54/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la Obra: **“REFUNCIONALIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) – HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL”**, adjudicada por Resolución N° 22/21 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista SALTAPOR SRL.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución N° 22/21 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 22.727.088,10 (pesos veintidós millones setecientos veintisiete mil ochenta y ocho con 10/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2021, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de julio de 2020 por la suma de \$17.257.781,46 (pesos diecisiete millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y uno con 46/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de febrero de 2021 por la suma de \$ 5.469.306,64 (pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos seis con 64/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista SALTAPOR SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017029701 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 658 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 08/07/2021
OP N°: SA100038604

SALTA, 02 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 61

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125-305160/2018-197 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 del Adicional N° 2 de la Obra: "MINISTERIO DE EDUCACION – 1ª ETAPA – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 41/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda a (fs. 61/63), a la Empresa JMG CONSTRUCCIONES SRL, por la suma de \$ 49.504.257,91 (pesos cuarenta y nueve millones quinientos cuatro mil doscientos cincuenta y siete con 91/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de marzo de 2019;

Que posteriormente, mediante la Resolución N° 127/2020 del Ministerio de Infraestructura a (fs.57), se aprobó el adicional N° 2 para la obra de referencia, por la suma de \$ 6.394.368,51 (pesos seis millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y ocho con 51/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de marzo de 2019;

Que a fs. 36, el Inspector de Obra del Programa Edificios Públicos de la SOP, considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminaciones de precios;

Que a fs. 36 rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 41/42, mediante actuación N° 193/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 43/44 el Dictamen N° 137/21 y a fs. 45 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 105,03 % y 5,41 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre/2020 y Enero/21 respectivamente;

Que a fs. 46/47, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, redetermina el monto contractual del Adicional N° 2 en la suma total de \$ 13.381.057,99 (pesos trece millones trescientos ochenta y un mil cincuenta y siete con 99/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero/21, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de marzo/19 por la suma de \$ 6.394.368,51 (pesos seis millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y ocho con 51/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de diciembre/2020 por la suma de \$ 6.716.237,06 (pesos seis millones setecientos dieciséis mil doscientos treinta y siete con 06/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de enero/21 por la suma de \$ 270.452,42 (pesos doscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y dos con 42/100);

Que a fs. 48/49, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del

Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 52/54, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 58/59, mediante Dictamen N° 315/21 la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 60, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 55/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 – Adicional N° 2 de la Obra: “**MINISTERIO DE EDUCACION – 1ª ETAPA – SALTA – CAPITAL**”, adjudicado por Resolución N° 127/2020 del Ministerio de Infraestructura a la contratista JMG CONSTRUCCIONES SRL.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 13.381.057,99 (pesos trece millones trescientos ochenta y un mil cincuenta y siete con 99/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero/21, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de marzo/19 por la suma de \$ 6.394.368,51 (pesos seis millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y ocho con 51/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de diciembre/2020 por la suma de \$ 6.716.237,06 (pesos seis millones setecientos dieciséis mil doscientos treinta y siete con 06/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de enero/21 por la suma de \$ 270.452,42 (pesos doscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y dos con 42/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista JMG CONSTRUCCIONES SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007132901 – Financiamiento: Ley N° 27.129 (295) – Proyecto: 433 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 08/07/2021
OP N°: SA100038605

RESOLUCIÓN AMT N° 314/21
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. AMT N° 238-47761/17 (Expte. AMT N° 238-49622/18): *s/referencia del valor de US respecto de aranceles, gastos administrativos y varios*, la Ley N° 7.126, el Decreto N° 641, el Decreto N° 1.103, la Ley N° 7.322, el Acta de Directorio N° 28/21 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AMT N° 601/2020, de fecha 02 de diciembre de 2020, aprobada mediante Acta de Directorio N° 49/2020 quedó determinado, lo siguiente: *“ARTÍCULO 1°: ESTABLECER, excepcionalmente, y por el término señalado en el artículo 3°, que el valor de la Unidad de Sanción (US) para determinar el monto del arancel correspondiente previsto en calidad de ARANCEL GENERAL y/o ESPECIAL, conforme Resolución AMT N° 108/18 (Anexos I, II, III, IV), referirá al valor vigente a marzo de 2019, cuyo monto por unidad equivale a: pesos cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 4.250). Lo referido en el párrafo precedente regirá para la determinación de los montos a satisfacer en concepto de CANON DE RECUPERO, TRASLADO Y ESTADÍA DIARIA, conforme Resolución AMT N° 64/18 (Anexo), en el marco de las Leyes Nros. 7.322 y 7.126 y/o las que en un futuro las reemplacen. La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de enero de 2021, en el marco de las Leyes Nros. 7.322 y 7.126 y/o las que en un futuro las reemplacen; ARTÍCULO 2°: ESTABLECER, en iguales términos y condiciones, que el artículo 1° de la presente, que todo arancel y/o similar que estén ajustados al valor de las US (unidades de sanción) se vincule a la referencia citada, en el marco de las Leyes Nros. 7.322 y 7.126 y/o las que en un futuro las reemplacen; ARTÍCULO 3°: DISPONER que lo previsto en la presente se extenderá hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, prorrogable únicamente mediante Resolución”.*

Que el citado instrumento fue dictado en el marco de las potestades, facultades y obligaciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que las leyes le atribuyen.

Que en dicho sentido, por medio de la Ley N° 7.322 se creó la AMT, como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la región metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (art. 2, Ley N° 7.322).

Que la Ley N° 7.322, otorga a este organismo el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de: a) dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos; b) tendrá facultades sancionatorias por sí mismas, las que incluyen aquellas preventivas, tales como el secuestro de la unidad en infracción, y coercitivas, como la aplicación de multas e inhabilitaciones y c) en general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación (art. 4 Ley N° 7.322).

Que asimismo, en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1.103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *“ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.*

Que la Ley N° 7.126 establece: *“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley”* (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de AMT (art. 6 – Ley N° 7.126) *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros, contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley N° 7.126): “a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley...”*.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que adentrándonos en el análisis particular de la Resolución AMT N° 601/2020, se advierte que la misma encontró fundamento en las circunstancias que impactaban en el país, en donde la economía se encontraba afectada por diversos vaivenes que atacan la realidad de toda la población y en el caso particular de estos obrados, a los actores del servicio público de transporte.

Que en la actualidad, las circunstancias que motivaron el dictado de la Resolución en cuestión, a la fecha, persisten e inclusive se profundizaron. Por ello, deviene necesario prorrogar sus términos y condiciones.

Que ante ello, este organismo como ente regulador y de control, no debe permanecer ajeno y debe hacerse eco de la problemática, dando una respuesta positiva a todos los actores que intervienen en el servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia, cuidando con este accionar de no afectar la seguridad, calidad, suficiencia y regularidad de los servicios.

Que la medida tomada es de carácter excepcional y por un plazo determinado, ello teniendo en cuenta que las causas señaladas anteriormente son extraordinarias.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.322, Ley N° 7.126, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la prórroga de lo previsto en la Resolución AMT N° 601/2020 y del plazo fijado en el artículo 3° de la misma, a partir del 01 de julio de 2021 y hasta el 30/09/2021, inclusive, de conformidad a lo señalado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar y oportunamente archivar.

Ferraris – López

SALTA, 01 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN AMT N° 315/21
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. AMT N° 238-55716/19, caratulado "AMT Coordinación Legal y Operativa – Determinación de referencia de Unidades de sanción (US)", la Resolución AMT N° 170/18, la Resolución AMT N° 290/18, la Ley N° 7.322, la Ley N° 7.126, el Decreto N° 641, el Acta de Directorio N° 28/21 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AMT N° 600/2020, de fecha 02 de diciembre de 2020, aprobada mediante Acta de Directorio N° 49/2020 quedó determinado, lo siguiente: *"ARTÍCULO 1°: ESTABLECER, de manera excepcional y por el término que se señala en el artículo 2°, que las sanciones pecuniarias que correspondan aplicarse en virtud de un procedimiento de aplicación de sanciones por parte de esta Autoridad Metropolitana de Transporte, en el marco de la Resolución AMT N° 170/18 y Resolución AMT N° 290/18, de conformidad a las Leyes Nros. 7.322 y 7.126, deberán tener como referencia el valor de la Unidad de Sanción vigente a marzo del año 2019, cuya monto por unidad equivale a: pesos cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 4.250). La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de enero de 2021; ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que lo previsto en la presente se extenderá hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, prorrogable únicamente mediante Resolución".*

Que el citado instrumento fue dictado en el marco de las potestades, facultades y obligaciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que las leyes le atribuyen.

Que por medio de la Ley N° 7.322 se creó la Autoridad Metropolitana de Transporte, como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la región metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (art. 2, Ley N° 7.322).

Que la Ley N° 7.322, otorga a la AMT el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de: a) dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos; b) tendrá facultades sancionatorias por sí mismas, las que incluyen aquellas preventivas, tales como el secuestro de la unidad en infracción, y coercitivas, como la aplicación de multas e inhabilitaciones y c) en general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación (art. 4 Ley N° 7.322).

Que asimismo, en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1.103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *"ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas*

reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.

Que la Ley N° 7.126 establece: *“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley”* (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de AMT *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”.* Contando con las atribuciones para: *“a) Dictar las Resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley;... c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente...”.*

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que adentrándonos en el análisis particular de la Resolución AMT N° 600/2020, se advierte que la misma encontró fundamento en las circunstancias que impactaban en el país, en donde la economía se encontraba afectada por diversos vaivenes que atacan la realidad de toda la población y en el caso particular de estos obrados, a los actores del servicio público de transporte. Dichas circunstancias, a la fecha persisten e inclusive se profundizaron. Por ello, deviene necesario prorrogar sus términos y condiciones.

Que ante ello, este organismo como ente regulador y de control, no debe permanecer ajeno y debe hacerse eco de la problemática, dando una respuesta positiva a todos los actores que intervienen en el servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia, cuidando con este accionar de no afectar la seguridad, calidad, suficiencia y regularidad de los servicios.

Que la medida tomada es de carácter excepcional y por un plazo determinado, ello teniendo en cuenta que las causas señaladas anteriormente son extraordinarias.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.322, Ley N° 7.126, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la prórroga de lo previsto en la Resolución AMT N° 600/2020 y del plazo fijado en el artículo 2° de la misma, a partir del 01 de julio de 2021 y hasta el 30/09/2021, inclusive, de conformidad a lo señalado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar y oportunamente archivar.

Ferraris – López

Recibo sin cargo: 100010536
Fechas de publicación: 08/07/2021
Sin cargo
OP N°: 100086655

SALTA, 22 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 294
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 7.383/2021 – código 234.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Dirección de Promoción Social y Organizaciones de la Secretaría de Políticas Sociales de este Ministerio, informa la baja por diferentes causas de beneficiarios no contributivos del interior de la Provincia; y.

CONSIDERANDO:

Que la misma se produjo en el período comprendido entre el 01 y el 31 de diciembre del 2020;

Que con la intervención del Servicio Administrativo Financiero y de la Unidad de Sindicatura Interna de este Ministerio, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina que, lo gestionado en autos tiene encuadre legal en las Leyes Nros. 8.171 – artículo 21 y 1.204 – artículo 5°, incisos c) y a), por lo que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la baja de los beneficiarios no contributivos que se consignan en el Anexo (fotocopia certificada) que forma parte de la presente Resolución, correspondiente al período comprendido entre el 01 y el 31 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO 2°.- Notificar lo dispuesto en el artículo precedente a las Intendencias de Tartagal y Cafayate.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar por notificación administrativa publicada en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Figuroa

VER ANEXO

Valor al cobro: 0012 – 00002889
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 442.00
OP N°: 100086637

SALTA, 05 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 11/2021
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 344 de fecha 28 de diciembre de 2005 emanada por el ex – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas (hoy Ministerio de Economía y Servicios Públicos); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la citada Resolución deja establecido, en el ámbito de esta Dirección General de Rentas, que no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos dentro de los siguientes períodos:

A. Primera quincena de enero de cada año,

B. Primera semana correspondiente a la Feria Judicial de invierno que se establezca cada año para el Poder Judicial de la Provincia de Salta;

Que esta Dirección General de Rentas determinará, cada año, las fechas de inicio y fin de los períodos indicados;

Por ello, de conformidad a las facultades emergentes de los artículos 5°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE
RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Respecto del año 2021, el período referido a la primera semana correspondiente a la Feria Judicial de invierno de cada año que dispone el inciso b) del artículo 1° de la Resolución del ex – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas (hoy Ministerio de Economía y Servicios Públicos) N° 344/05, se fija entre los días 12 y el 16 de julio, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Lo indicado en el artículo anterior no será de aplicación para los procedimientos de clausuras y decomisos previstos en los artículos 51° a 67° del Código Fiscal (to por Decreto N° 2039/05).

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

Recibo sin cargo: 100010534
Fechas de publicación: 08/07/2021
Sin cargo
OP N°: 100086619

SALTA, 02 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 312

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-317.283/2020-6 Cpde. y agregados.

VISTO la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra “REFACCIÓN SISTEMA DE UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 60/21 (fs. 21) a la Municipalidad de Campo Quijano, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 4.328.963,27 (pesos cuatro millones trescientos veintiocho mil novecientos sesenta y tres con 27/100) IVA incluido (fs. 07/09);

Que a fs. 01, la Inspección de Obra eleva la documentación técnica del Adicional N° 1 de la citada obra con los argumentos que fundamentan la necesidad de su ejecución, conforme a lo solicitado mediante Nota de Pedido N° 1 (fs.03/04);

Que las tareas adicionales consisten en la refacción y puesta a punto del Colegio Secundario N° 5.086 "Cnel. Julio Sergio Jovanovics Usandivaras", comprendiendo los núcleos sanitarios de varones, mujeres y docentes, la revisión y reparación de la cañería de agua fría en el acceso y la ejecución de un piletón para 4 grifos;

Que a fs. 04, obra el análisis de precios, computo y presupuesto, destacando que el mismo tendrá un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos;

Que a fs. 09 vta., interviene favorablemente la Dirección de Obras de Educación y la Coordinación General de Obras de la SOP, sin objeciones que formular a la continuidad del trámite, manifestando que el presente adicional comprende ítems contractuales, modificándose únicamente su cantidad;

Que a fs. 10, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 15/20, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento de la Resolución N° 212/12 y del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 23/24, mediante Dictamen N° 112/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra respectivo;

Que a fs. 25, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 140/21 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 26, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete, mediante Informe N° 13/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución SOP N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "**REFACCIÓN SISTEMA DE UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA**", adjudicada a la Municipalidad de Campo Quijano, que asciende a la suma de \$ 312.215,43 (pesos trescientos doce mil doscientos quince con 43/100) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la Municipalidad de Campo Quijano deberá presentar a la Dirección de Obras de Educación de la SOP el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del mencionado Adicional, que contemple el mismo dentro de los 5 (cinco) días corridos de iniciado.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública – Adicional N° 1 con la Municipalidad de Campo Quijano, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente

Resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 08/07/2021
OP N°: SA100038613

SALTA, 02 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 313

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321–20.853/2020 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud para la ejecución de la obra “REFACCION HOSPITAL RIVADAVIA BANDA SUR DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Salud Pública y la Gerencia del Hospital de Rivadavia Banda Sur (fs. 01/13), se realizó una inspección e informe emitido por la Secretaría de Obras Públicas verificando agrietamientos horizontales e inclinados en varios muros de los sectores de la Sala de Parto y Cocina, extendiéndose al sector de sanitarios contiguo a la Sala de Partos y Sala de Dilatante/Puerperio, como así también al depósito de cocina y sala de personal, produciendo también la rotura y caída de los revestimientos, por lo que resulta conveniente y necesaria la ejecución de tareas de apuntalamiento y consolidación y otras obras para el correcto funcionamiento del Hospital de la localidad de Rivadavia Banda Sur;

Que la presente contratación tiene por objeto la submuración de algunos de los muros, el cambio de las instalaciones sanitarias (agua y cloaca), eléctricas y de gas, la ejecución de veredas perimetrales de algunos sectores y un nuevo sistema de canalización de aguas pluviales y circundantes al perímetro de los edificios existentes;

Que en virtud de ello, a fs. 24/85, la Dirección de Obras de Salud de la SOP, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 13.868.833,94 (pesos trece millones ochocientos sesenta y ocho mil, ochocientos treinta y tres con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero 2021;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de adjudicación simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos;

Que a fs. 22, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 154/20 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 88, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 94/97, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete, en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 127/21 de la

citada cartera ministerial;

Que a fs. 99/100, mediante Dictamen N° 88/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de adjudicación simple;

Que a fs. 101, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 34/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “REFACCION HOSPITAL RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 13.868.833,94 (pesos trece millones ochocientos sesenta y ocho mil, ochocientos treinta y tres con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero 2021 y con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017034301 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 386 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 08/07/2021
OP N°: SA100038614

SALTA, 05 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 314

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47-224.073/19-Cpde. 9 y agregados.

VISTO la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.104 – PACHI GORRITI – ROSARIO DE LA FRONTERA – DEPARTAMENTO ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 72/2020 (fs.67/68), a la contratista CE y BA SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la

suma de \$ 1.546.645,51 (pesos un millón quinientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2020 (fs. 02/04);

Que a fs. 01/21, la Inspección de Obra eleva la documentación técnica del Adicional N° 1 de la citada obra, con su Memoria Descriptiva, Cómputo y presupuesto, y plan de trabajos de las tareas que conforman el mismo;

Que las tareas adicionales surgieron como consecuencia del descubrimiento de los caños del desagüe cloacal, habiéndose comprobado su mal funcionamiento, lo cual imposibilita la correcta ejecución de la obra, por lo cual resulta necesario la demolición y reconstrucción de pisos en los sectores de galería interna y baño de mujeres, el recambio de bases sanitarias en dicho baño y la reconexión de los desagües de ambos baños a la red cloacal;

Que en consecuencia, los trabajos adicionales comprenden ítems contractuales: demolición de pisos y contrapisos, contrapiso sobre terreno natural (esp=10 cm), piso mosaico granítico claro pulido en obra, piso mosaico calcáreo, revestimientos cerámicos, zócalo granítico claro, zócalo calcáreo oscuro y limpieza final de obra; e ítems no contractuales: excavación de zanjas para cañerías de PVC 110 y relleno y compactación de zanjas;

Que a fs. 37, mediante Actuación N° 229/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 38/39 el Dictamen N° 236/2020 y a fs. 40 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 370.528,23 (pesos trescientos setenta mil quinientos veintiocho con 23/100), cifra que representa una variación equivalente al 23,957 % del monto contractual básico;

Que a fs. 41, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 55/56, toman intervención favorable la Dirección de Obras de Educación y la Coordinación General de Obras de la SOP;

Que a fs. 57/58, mediante Dictamen N° 56/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra solicitado;

Que a fs. 59, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 95/21 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 63/65, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 y del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 66, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 11/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución SOP N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra **“REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.104 – PACHI GORRITI – ROSARIO DE LA FRONTERA – DEPARTAMENTO ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”**, adjudicada a la empresa CE y BA SRL, que asciende a la

suma de \$ 370.528,23 (pesos trescientos setenta mil quinientos veintiocho con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2020, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 19 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista CE y BA SRL, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 649 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/07/2021
OP N°: SA100038615

SALTA, 05 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 315

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386–63.189/21–Cpde. 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “PAVIMENTO DE HORMIGÓN INGRESO B° SAN RAFAEL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, interviene el Sr. Intendente de la Municipalidad de San Lorenzo, solicitando el financiamiento para la ejecución de la obra;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de pavimento rígido integrado de hormigón simple en calle Daniel A. Polo entre Ruta Provincial 99 y calle Renzo D. Silva, a fin de mejorar la transitabilidad vehicular del ingreso al Barrio San Rafael de la Municipalidad de San Lorenzo;

Que en virtud de ello, a fs. 03/45 la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 10.725.930,93 (pesos diez millones setecientos veinticinco mil novecientos treinta con 93/100), IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Lorenzo;

Que a fs. 47/48, intervienen favorablemente el Coordinador General de la SOP y el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 49, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 54/57, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de

la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 58, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 143/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 59/60, rola Dictamen N° 128/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 61, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 111/21;

Que a fs. 63, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra **“PAVIMENTO DE HORMIGÓN INGRESO B° SAN RAFAEL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 10.725.930,93 (pesos diez millones setecientos veinticinco mil novecientos treinta con 93/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de San Lorenzo.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San Lorenzo, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 08/07/2021
OP N°: SA100038616

SALTA, 06 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 409
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EXPEDIENTE N° 0090227-58526/2021-0

VISTO las Leyes N° 5.513, 7.070, los Decretos N° 120/99, 3.097/00 y las Resoluciones N° 174/20 y 193/20 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la Ley N° 7.070, de Protección del Medio Ambiente, está el de establecer normas que deberán regir las relaciones entre los habitantes de la Provincia y el Ambiente en general, los ecosistemas, los recursos naturales, la biodiversidad, entre otros, a fin de asegurar y garantizar el desarrollo sustentable, la equidad intra e intergeneracional y la conservación de la naturaleza;

Que el artículo 23° de la Ley N° 5.513 de Conservación de la Fauna Silvestre establece que *"...entiéndase por pesca no sólo las acciones tendientes a buscar, acosar, apresar, extraer o matar animales acuáticos que habitan en aguas de uso público de jurisdicción provincial, sino también a toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la multiplicación, disminución o modificación de la fauna acuática y de la flora que permite la vida de aquella"*;

Que el artículo 29° de la mencionada Ley contempla que en *"...la práctica de la pesca deportiva queda terminantemente prohibido: [...] c) El empleo de redes de arrastre o de intersección, como también cualquier otro medio que señale la reglamentación..."*, y conforme reza el artículo 151° de la Ley N° 7.070 queda a cargo de esta Administración determinar que otros elementos resulten prohibidos en la práctica de la pesca deportiva;

Que según lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 120/99, reglamentario de la Ley N° 5.513, el *"...Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de la Producción, dictará el reglamento de pesca deportiva que se actualizará anualmente a cuyo efecto demarcará zonas de reserva, definirá periodos de pesca y veda, especies susceptibles de extracción, modalidades, artes y equipos de captura permitidos y prohibidos, límites y medidas de las piezas..."*;

Que el artículo 41° del mencionado Decreto prohíbe *"...el cebado en las áreas de pesca, con la finalidad de atraer a los peces para facilitarse captura"*;

Que para compatibilizar el uso recreativo-deportivo y la conservación de los recursos ictícolas resulta necesario establecer, para los distintos cuerpos de agua de la provincia, todas las especificaciones que rigen la actividad de pesca;

Que la pesca deportiva, por ser una actividad ampliamente difundida en el ámbito provincial, que promueve el turismo, debe realizarse resguardando el recurso natural en cuestión;

Que la bibliografía publicada establece que la mayoría de los peces autóctonos presentan una marcada estacionalidad reproductiva influenciada principalmente por el régimen hidrológico, la temperatura y el fotoperíodo, desovando la mayoría de ellas en primavera-verano;

Que la ictiofauna de sistemas fluviales constituye un recurso natural renovable de gran importancia, tanto ecosistémica como social, por lo que representa un recurso de alto valor ambiental;

Que los pescadores locales han incrementado notablemente la presión de pesca;

Que ha aumentado el flujo de turistas, tanto nacionales como extranjeros que ven en los ríos de la provincia una excelente zona donde la actividad de pesca ofrece peces de gran valor deportivo, como lo son las especies: dorado, surubí y pacú;

Que es necesario atender a la actividad turística generada por la pesca deportiva, la cual significa una importante fuente de Ingresos para la economía provincial;

Que a tales efectos se debe regular la "pesca extractiva" de las especies ictícolas en

general y en especial las de mayor interés deportivo;

Que en un novedoso pronunciamiento judicial (autos: MERCADO, Amelia Emilia y otros vs. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA DE Salta; MAROZI SRL – Amparo Colectivo, Expte N° INC 380533/2 de la Sala III de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civ. Y Com. de Salta), se dispuso la instalación de un cordón sanitario y la difusión de la situación ambiental y sanitaria del río Arenales, a fin de "...salvaguardar la salud de los habitantes ribereños y de todos aquellos que pudiesen tomar contacto con el curso de agua", razón por la cual se hace necesario instaurar la veda total en dicho curso de agua para la práctica de la pesca deportiva, en cualquiera de sus modalidades;

Que a su turno, el Plan de Manejo del Parque Provincial Pintascayo no permite la práctica de la pesca deportiva entre el Angosto del Pescado y la Junta del río Pescado con el río Iruya;

Que la zona del río Juramento, aguas abajo del embalse El Tunal, posee gran importancia turística, recreativa y deportiva, por contar con importantes poblaciones de dorado (*Salminus brasiliensis*), entre otras especies de valor deportivo;

Que la zona del río Juramento comprendida entre el dique compensador Peñas Blancas y el dique derivador Miraflores, posee gran importancia turística, recreativa y deportiva por existir poblaciones de dorados (*Salminus brasiliensis*), pero además esta zona presenta cierta fragilidad biológica por ser un ecosistema fragmentado;

Que, dadas las condiciones biológicas del río Juramento, se considera adecuado incorporar al presente reglamento, la prohibición de la pesca embarcada a motor para este ambiente;

Que la modalidad de "pesca y devolución" es una actividad incipiente, no extractiva y altamente recreativa, compatible con la conservación de los recursos, por lo que se cree conveniente implementarla en el tramo del río Juramento comprendido entre el dique compensador Peñas Blancas y el dique derivador Miraflores;

Que investigadores de la Fundación Miguel Lillo han realizado estudios científicos sobre la biología reproductiva del dorado (*Salminus brasiliensis*) en el río Juramento, cuyo resultado preliminares muestran que a fines del mes de octubre ya se encuentran ejemplares de la especie dorado (*Salminus brasiliensis*) gonadalmente maduros o en proceso de maduración;

Que existen estudios realizados en diferentes especies de peces de interés deportivo que evidencian que el empleo de cebos y/o carnadas naturales causan una mortalidad del orden de diez veces mayor que la originada por los cebos artificiales;

Que la tararira (*Hoplias malabaricus*) es una especie autóctona que habita comúnmente los cuerpos de agua de la provincia de Salta;

Que existe abundante información y conocimientos generales acerca de su biología, distribución y hábitos;

Que resulta adecuado establecer una veda diferenciada para esta especie con el objeto de lograr un manejo sostenible del recurso;

Que la especie en cuestión es de gran atractivo para la pesca deportiva;

Que las características bio-ecológicas de esta especie permiten incluir la modalidad de captura con devolución;

Que los ríos Dorado y Del Valle nacen dentro de la jurisdicción del Parque Nacional El Rey, donde la ictiofauna se encuentra protegida, siendo los referidos cursos de agua endorreicos, que se insumen en el bañado del Quirquincho y que, ocasionalmente durante crecidas extraordinarias, se conectan con el río Bermejo a través de su paleocauce, el río Teuquito;

Que por las características geográficas de las cuencas de los ríos Dorado y Del Valle, su ictiofauna presenta cierto grado de aislamiento, por lo que el ingreso de ejemplares de otras poblaciones ícticas es excepcional;

Que debido a que la productividad íctica de estos sistemas acuáticos está basada fundamentalmente en la reproducción local, resulta necesario proteger los stocks de ejemplares desovantes y Juveniles;

Que según estudios de distribución y sistemática de peces, los ríos Dorado y Del Valle poseen una gran diversidad, registrándose en total 23 especies para ambos ríos, entre las que se destaca el dorado (*Salminus brasiliensis*);

Que el dorado (*Salminus brasiliensis*) está considerado un pez de alto valor deportivo y reconocido a nivel nacional e internacional;

Que su condición de gran pez predador de río abierto conlleva un valor intrínseco como especie indicador del estado de conservación del sistema acuático;

Que la actual presión de pesca ha determinado cambios en la estructura poblacional de esta especie;

Que la modalidad "catch and release" tiene como finalidad hacer crecer en el pescador un mayor respeto por la vida de los peces objeto de su captura e incorporar una mayor conciencia ambiental;

Que la citada modalidad es una práctica de pesca que puede garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos ícticos, asegurando de este modo la continuidad biológica de las especies de interés deportivo, permitiendo el aumento de las tallas de captura, la protección de los reproductores y la mejor calidad de pesca posible;

Que las modalidades "Fly casting" y "Spinning" permiten que el pez capturado sea liberado inmediatamente al curso de agua, en buenas condiciones, lo que permite su supervivencia;

Que estudios técnicos realizados han demostrado la necesidad de establecer la veda de la pesca del pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) en los ambientes acuáticos de la provincia de Salta a fin de favorecer la reproducción natural de esta especie;

Que por otra parte, existen estudios científicos sobre biología y ecología reproductiva del pejerrey en ambientes de nuestra provincia que indican que esta especie se reproduce durante todo el año en zonas vegetadas de poca profundidad, presentando dos picos reproductivos anuales, uno de menor intensidad en otoño (marzo - mayo) y otro pico reproductivo primaveral (agosto- noviembre) donde intervienen la mayor proporción de hembras adultas;

Que tesis de la Universidad Nacional de Salta han realizado estudios científicos de biología pesquera del pejerrey y muestreos de la captura de la pesca deportiva de esta especie en el embalse Cabra Corral aportando información referida a tallas de captura, captura por pescador, esfuerzo y zonas de pesca;

Que de tales estudios surge la imperiosa necesidad de regular el esfuerzo de pesca como una forma de preservar los recursos ícticos en el marco del desarrollo sustentable, por lo que se considera necesario limitar el número de cañas y anzuelos empleados por cada pescador;

Que los principales objetivos de los embalses son la generación de energía hidroeléctrica para las provincias del Noroeste argentino y proveer agua dulce para riego;

Que en el embalse El Tunal en los últimos años se registra una productividad íctica altamente variable;

Que desde la creación de este embalse se ha registrado un proceso natural de recambio de especies de peces, lo que trajo aparejado cambios en la abundancia relativa de

las mismas, habiéndose producido por ello un decremento en la biomasa de dorado en este embalse y también en el río Juramento;

Que teniendo en cuenta las dimensiones relativamente reducidas de los diques Campo Alegre y Las Lomitas, se considera adecuado incorporar al presente reglamento la prohibición de pesca embarcada a motor y a remo para estos embalses;

Que resulta adecuado determinar mediante este instrumento las zonas y períodos, en los distintos ambientes de la provincia, que se protegerán durante la época de desove y, que por lo tanto, resultarán vedados para el ejercicio de la pesca;

Que a los efectos de proteger a los ejemplares de distintas especies hasta alcanzar su madurez sexual y permitir la auto renovación del recurso, resulta necesario fijar las longitudes mínimas de captura, la cantidad máxima de extracción permitida por pescador y por excursión de pesca de cada especie y de la totalidad de especies permitidas;

Que obran los pertinentes dictámenes técnico y legal favorables al dictado de la presente;

Par ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Pesca Deportiva para la Temporada 2021– 2022, conforme las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de la pandemia desatada por el virus COVID–19, DEJAR ESTABLECIDO que los alcances y vigencia de la presente quedan supeditados al "Protocolo Sanitario" que como Anexo II forma parte de la presente como asimismo a las medidas sanitarias de aislamiento y/o circulación y/o reunión dictadas y/o a ser dictadas en la materia por las autoridades nacional, provinciales y municipales.

ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR a los Clubes de Pesca, Organizaciones No Gubernamentales y deportistas en general, la difusión de la práctica de la pesca deportiva en el marco de lo aquí reglado,

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente al Programa Fiscalización y Control de esta Secretaría, al Ministerio de Turismo y Deportes de Salta, a la Policía de la provincia de Salta y a Gendarmería Nacional, con copia de la presente, determinando por su intermedio el conocimiento a todas las dependencias. Otorgar a la presente amplia difusión por parte de la prensa oral, escrita, y televisiva, registrar, publicar y archivar.

Aldazabal

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/07/2021
OP N°: SA100038620

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.414 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 06 días del mes de julio del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras

Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y concordantes del Reglamento Interno (artículo 1° de la Acordada N° 5159), corresponde designar a las señoras magistradas, señores magistrados, señoras funcionarias, señores funcionarios y personal que atenderán durante la Feria Judicial del mes de julio del año dos mil veintiuno, el despacho de las causas urgentes.

Que durante este período deberá tenerse especial consideración a la situación sanitaria generada por la pandemia por coronavirus (COVID-19) por lo que se reducirán al mínimo indispensable la integración de las dotaciones de los tribunales, juzgados y las distintas dependencias administrativas que funcionarán en la feria judicial.

Que resulta conveniente fijar un esquema de distribución de expedientes para ser remitidos a las Salas I y II de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial a fin de garantizar su continuidad en la tramitación.

Por ello,

ACORDARON:

I. APROBAR la nómina de tribunales y dependencias, como asimismo de señoras magistradas, señores magistrados, señoras funcionarias, señores funcionarios, profesionales y personal que atenderán la Feria Judicial del mes de julio de 2021 y que, como Anexo, integra la presente.

Con arreglo a la Resolución de Corte de Justicia de fecha 23 de junio de 2021 fue dispuesto como período de feria el comprendido entre la cero (00:00) hora del lunes 12 de julio de 2021 y las veinticuatro (24:00) horas del viernes 23 de julio de 2021 en el horario matutino de 09:00 a 13:00 y vespertino de 14:00 a 18:00.

II. ESTABLECER que quedarán en funciones durante la Feria Judicial de julio de 2021, los Juzgados de Paz de Campaña.

III. AUTORIZAR al Juzgado de Garantías Sexta Nominación hasta un máximo de doscientas (200) horas de Dedicación Complementaria; al Juzgado de Garantías Séptima Nominación hasta un máximo de cien (100) horas de Dedicación Complementaria, al Juzgado de Garantías Octava Nominación hasta un máximo de cien (100) horas de Dedicación Complementaria, al Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 2 hasta un máximo de doscientas (200) horas de Dedicación Complementaria; al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas y Familia y de Garantías de Cafayate, hasta un máximo de doscientas (200) horas de Dedicación Complementaria; a la Mesa Distribuidora Penal hasta un máximo de cien (100) horas de Dedicación Complementaria y al Juzgado de Menores Tercera Nominación hasta un máximo de doscientas (200) horas de Dedicación Complementaria.

IV. AUTORIZAR a la Sala II de los Tribunales de Juicio con competencia en menores, a los Juzgados de Garantías, y a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Orán, del Distrito Judicial Tartagal y del Distrito Judicial del Sur Circunscripciones Metán y Anta, hasta un máximo de doscientas (200) horas de Dedicación Complementaria, para cada uno.

V. DISPONER que la prestación de servicio en horario extraordinario en los Juzgados no incluidos en el punto anterior y dependencias habilitadas para atender durante; la Feria Judicial de julio de 2021, deberá ser autorizada previamente por Presidencia de la Corte.

VI. COMPENSAR con un (1) día de licencia por cada día de prestación de servicio a quienes se desempeñen durante la Feria.

VII. FIJAR como horario de trabajo para la Oficina de Violencia Familiar y de Género

(OVFG) en FERIA, todos los días hábiles de 09:00 a 17:00 horas.

VIII. DISPONER que la prestación adicional por el Régimen de Dedicación Complementaria durante la FERIA Judicial se computará en los días hábiles a partir de las 13:00 hasta las 17:30 horas para los agentes que se desempeñan en el turno matutino, y desde las 09:00 hasta las 13:00 horas para los agentes que trabajan en el turno vespertino.

IX. ESTABLECER que los Jueces de Garantías del Distrito Judicial del Centro se reemplazarán recíprocamente en caso de impedimento, inhibición o recusación.

X. ESTABLECER que la Sala III de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial remitirá sus expedientes habilitados a la Sala II. La Sala IV remitirá sus expedientes habilitados a la Sala I. La Sala V remitirá las causas habilitadas terminadas en número impar a la Sala I y las causas habilitadas terminadas en número par a la Sala II.

XI. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, JUEZAS – Horacio José Aguilar, Pablo López Viñals, Ernesto R. Samson, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 400002120
Fechas de publicación: 08/07/2021
Sin cargo
OP N°: 400015834

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2020 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proyecto: SISTEMA C.RE.MA. – MALLA N° 401 B RUTA NACIONAL N° 68 Y 51 – PROVINCIA DE SALTA TRAMO RN N° 68: TALAPAMPA – RÍO ANCHO / RN N° 51: EL AYBAL – CAMPO QUIJANO.

Convenio de Préstamo N° 3050/OC-AR

Nro. de Proceso: PIVNGIII-71-LPN-0

1- La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo de la **Obra:** Sistema C.Re.Ma. – Malla 401 B – Ruta Nacional N° 68 y 51 – Provincia de Salta – Tramo RN N° 68: Talapampa – Río Ancho/RN N° 51: El Aybal – Campo Quijano, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato.

2- El presupuesto oficial de la obra es de **\$ 1.608.597.000,00** – (pesos mil seiscientos ocho millones quinientos noventa y siete mil) **al mes base marzo del 2020**, y tiene un plazo estimado de ejecución de setenta y dos (72) meses. Las Obras de Recuperación y Otras Intervenciones Obligatorias (PR2) se prevén ejecutar durante los primeros veinticuatro (24)

meses y las Obras de Mantenimiento de Rutina (PRI) durante los 72 meses de contrato.

3- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4- El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso> haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como **Licitación Pública Nacional N° 28/2020**, partir del día **02 de julio de 2021**.

5- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **11:00 horas** del día **04 de agosto de 2021**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección y en la fecha y hora mencionadas más arriba, en forma continua y sucesiva según el siguiente orden: **Licitación Pública Nacional N° 28/2020 y Licitación Pública Nacional N° 29/2020**.

El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$ 16.085.970,00.

6- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad – Sede 1° Distrito: Av. Gral Paz N° 12190, CABA, planta baja, playón. República Argentina

Francisco A. Golio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00005987
Fechas de publicación: 02/07/2021, 05/07/2021, 06/07/2021, 07/07/2021, 08/07/2021, 12/07/2021, 13/07/2021, 14/07/2021, 15/07/2021, 16/07/2021, 19/07/2021, 20/07/2021, 21/07/2021, 22/07/2021, 23/07/2021
Importe: \$ 14,668.50
OP N°: 100086504

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 198/21 SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FRACCIONADOS AMBULATORIOS – (REGLONES DESIERTOS LIC. N° 142/21).

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-24831/2021-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 19/07/2021 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este,

Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Civico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002893
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086649

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2021
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122 – GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

Pliego de Condiciones Generales:

Objeto: SERVICIO DE TRILLA DE SORGO. PREFERENTEMENTE TOLVA CON BALANZA.

Cantidad: 30 (treinta) hectáreas aprox.

Oferta: valor en pesos y con garantía.

Licitación Pública: 7/2021.

Fecha de Apertura: 23/07/2021 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Escuela de Educación Técnica N° 3.122 – Gral. Martín Miguel de Güemes. Av. Ingeniero Mario Banchik s/N°, Tel: (0387)– 4241247.

Plazo de Entrega de las Ofertas: hasta el día 22/07/2021 a **Horas** 10:00 por mesa de entrada de la Institución. Presentar en sobre cerrado "Licitación Pública 7/2021" o vía e-mail: escuelaagricola@yahoo.com.ar.

SALTA, 05 de Julio de 2021.

Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00006058
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086623

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2021
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122 – GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

Pliego de Condiciones Generales:

Objeto: SERVICIO DE TRILLA DE MAÍZ PREFERENTEMENTE TOLVA CON BALANZA.

Cantidad: 30 hectáreas.

Oferta: valor en pesos.

Licitación Pública N°: 8/2021.

Fecha de Apertura: 23/07/2021 a **Horas** 11:30.
Lugar de Apertura: Escuela de Educación Técnica N° 3.122 – Gral. Martín Miguel de Güemes.
Av. Ingeniero Mario Banchik s/N°, Tel: (0387)– 4241247.
Plazo de Entrega de las Ofertas: hasta el día 22/07/2021 a horas 12:00 por mesa de
entrada de la Institución. Presentar en sobre cerrado "Licitación Pública N° 8/2021" o vía e-
mail: escuelaagricola@yahoo.com.ar.
SALTA, 05 de Julio de 2021.

Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00006058
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086622

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 40/21 SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN B° EL HUAICO.
Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.
Expediente N°: 0100321– 198618/2012 y Ag.
Destino: Dpto. Capital – Provincia de Salta.
Fecha de Apertura: 29/07/2021 – **Horas:** 10:00.
Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).
Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3–100–00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30–70704016–1.
Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00002894
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086650

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 96/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 96/2021 – Renovación del servicio de mantenimiento de Licencias Genexus del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2.023/21 a la firma: SYNDEO SRL: renglón N° 1. Por un total de \$ 279.510,00 (pesos doscientos setenta y nueve mil quinientos diez con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Gamarra, JEFA CONTABLE – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002885
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086633

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 24/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. I.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 24/2021 – Adquisición de insumos y reactivos para detección viral genoma SARS-COV-2 Laboratorio de Biología Molecular – renglones desiertos y desestimados CA N° 31/21– Plan de Contingencia Covid del Hospital Público Materno infantil SE, según DI N° 1.658/21 rectificadora DI N° 2.066/21 a la firma: INVITROGEN ARGENTINA SA: renglón N° 13. Por un total de \$ 56.100,44 (pesos cincuenta y seis mil cien con 44/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Gamarra, JEFA CONTABLE – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002888
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086636

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 31/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. I.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 31/2021 – Adquisición de insumos y reactivos para detección viral genoma SARS-COV-2 Laboratorio de Biología Molecular – CA N° 26/21 FRACASADA Plan de Contingencia Covid del Hospital Público Materno Infantil SE según DI N° 1.480/21 a las firmas:

- AP BIOTECH: renglones Nros. 1, 2, 3, 04, 10, 11 y 12. Por un total de \$ 3.857.247,00 (pesos tres millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y siete con 00/100).
- XANA: renglones Nros. 5, 8, 9 y 14. Por un total de \$ 329.789,00. (pesos, trescientos veintinueve mil setecientos ochenta y nueve con 00/100).
- ONE LAB SOLUTION SA: renglones Nros. 6, 15 y 16. Por un total de \$ 63.378,39 (pesos sesenta y tres mil trescientos setenta y ocho con 39/100).
- MICROLAT SRL: renglón N° 7. Por un total de \$ 86.000,00 (pesos ochenta y seis mil con 00/100).
- DESIERTO: renglón N° 13.
- DESESTIMADO: renglones Nros. 17 y 18.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Gamarra, JEFA CONTABLE – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002887
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086635

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 74/21 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. c.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada – art. 15 – inc. c)– N° 74/2021 – Servicio de reparación de gastroscopio pediátrico del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.891/21: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA SA; renglón N° 1. Total adjudicado \$ 1.168.750,00 (pesos un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Gamarra, JEFA CONTABLE – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002886
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086634

Edición N° 21.025
Salta, jueves 8 de julio de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Dr. Tomas L. Mendez Curutchet, Juez (I) del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 9ª Nominación, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"CORIMAYO, JUAN BAUTISTA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 646462/18"** cita por edictos durante un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCyCN) a todos los que se consideren herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer.
SALTA, 15 de Junio de 2021.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006055
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086616

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación del Distrito Judicial Centro – Salta, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"ROYO DEL VAL MARCELO S/SUCESIÓN AB INSTETATO – EXPTE. N° 718650720"**, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial masiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 27 de Junio de 2020.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006023
Fechas de publicación: 06/07/2021, 07/07/2021, 08/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100086554

Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Salta Junio 2021 I./ **DECLARAR** abierto el juicio sucesorio de **JOSE ANTONIO CORIMAYO DNI N° 17.792.692** fallecido el 09/09/2021– **SUCESORIO EXPEDIENTE N° 715.655/21 –II./ ORDENAR** la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 C.C.yC.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– III.–IV.– Fdo. Dra. María Guadalupe Villagrán.
SALTA, 23 de Junio de 2021.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001336
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015830

La doctora María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, secretaria de la suscripta, en los autos caratulados: **"SERAPIO, TRINIDA; ECHENIQUE, DANIEL ERNESTO POR SUCESORIO - EXPTE. N° EXP - 731359/21"**, cita por edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 723 del C.P.C.C.) a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado Digitalmente: Dra. María Fernanda Diez Barrantes - Jueza.
SALTA, 30 de Junio de 2021.

Dra. María Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0013 - 00001335
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015829

La Dra. Are Wayar María Fernanda, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. Kotik María Esther, en los autos caratulados: **"CABRERA MARÍA ELSA S/SUCESORIO AB INTESTATO - EXPTE N° 722299/2020"**, conforme al art. 2340 del Código Civil y Comercial, cita por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante de esta sucesión, la señora Cabrera, María Elsa DNI N° 9.496.510, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan de hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Fdo. Maria Fernanda Are Wayar - Jueza.
SALTA, 28 de Junio de 2021.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001334
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015828

El Dr. Tomas Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civi y Comercial 1ª

Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: **“MOYA, ELEUTERIO MARIO RENE, TOCONAS, JESUS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 589.465/17”**, hace saber que ha dictado la siguiente Resolución: **“SALTA, 14 de Mayo de 2021.– II) Ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340° del Código Civil y Comercial de la Nación) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo Dr. Tomás L. Méndez Curutchet– Juez. Dra. María Virginia Cornejo – Secretaria.**

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00001333
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015827

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **“PADILLA, MARIA DE LOS ANGELES; FERREIRA ALURRALDE, CARLOS CASIMIRO POR SUCESORIO – EXPTE. N° C-36.796/99”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Padilla, Maria de los Angeles L.C. N° 9.486.457 y Ferreira Alurralde, Carlos Casimiro, C.I. Pol. Salta 59033, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).
SALTA, 03 de Marzo de 2021.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001332
Fechas de publicación: 08/07/2021, 12/07/2021, 13/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015826

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga Jueza, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **“SOCORRO FLORES Y JOSÉ SILVESTRE CONTRERAS POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 728569/21”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Estableciendo a esos efectos, ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723C.P.C.C.).

SALTA, 2 de Julio de 2021.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001329
Fechas de publicación: 07/07/2021, 08/07/2021, 12/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015822

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **"SERRUDO, PEDRO S/SUCESORIO - EXPTE. N° 726.543/21"**, cita a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Pedro Serrudo, DNI N° 22.914.260, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial.
SALTA, 28 de Junio del 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00001325
Fechas de publicación: 06/07/2021, 07/07/2021, 08/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015815

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación. Secretaría de la Dra. Maria Jose Araujo, en los autos caratulados: **"MIRAVELLO, FRANCISCO POR SUCESORIO - EXPTE. N° 26.492/1"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, durante tres (3) días.
SALTA, 2 de Julio de 2021.

Dra. Maria José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001324
Fechas de publicación: 06/07/2021, 07/07/2021, 08/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015814

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 4ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, con sede en la Ciudad Judicial de la ciudad de Salta,

cita y emplaza para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedor, en el juicio caratulados: "SALAZAR ANTONIO VICENTE; GUANUCO DE SALAZAR DEMETRIA- SUCESORIO- EXPTE. N° B 27.606/92", de este Juzgado, y hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de mayor circulación.
SALTA, 16 de Junio del 2021.

Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001320
Fechas de publicación: 06/07/2021, 07/07/2021, 08/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015810

REMATES JUDICIALES

POR F. MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 667.983/19

Remate Judicial Volkswagen Gol Trend 1.6.

Remate: jueves 08 de julio del 2021, a horas 17:00, en el salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Remataré: con la base de \$ 400.000,00 en el estado visto que se encuentra y funcionando, un automotor, Dominio: PAS 691, Marca: Volkswagen, Tipo: Sedan 3 Ptas., Modelo: Gol Trend 1.6, año 2015, Motor Marca: Volkswagen, Motor N°: CFZP26963, Chasis Marca: Volkswagen, Chasis N°: 9BWAB45U0GP505786. Forma de Pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el acto de remate, contra entrega del bien; Sellado DGR: 1,25 %, Honorarios del Martillero: 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2ª Nominación, Dr. Ricardo J.C Issa (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. María Lorena Quinteros, en los autos caratulados: "VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/KACZMAREK MARGARITA ISABEL – EXPTE. N° 667.983/19". Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta \$ 47.795,92. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Se deja en conocimiento que la subasta ordenada se encuentra establecida bajo el Protocolo de Actuación y Remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (IVA Monot.) – Tel. 154.100.583.
SALTA, 29 de Junio de 2021.

Dra. Maria Lorena Quinteros, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006041
Fechas de publicación: 07/07/2021, 08/07/2021
Importe: \$ 1,023.80
OP N°: 100086587

POR CLAUDIA DÍAZ – JUICIO EXPTE. N° 729961/21

El día jueves 8 de julio de 2021 a horas 15:00 en calle Bolívar N° 838 de la ciudad de Salta, Remataré: sin base y al contado: 10 ventiladores de pared, 1 bola led rítmica, 4 luz audiorítmica, 1 láser audiorítmico, 1 láser lluvia, 1 proyector Epson, 1 equipo mus. Sony, 1 parlante portátil, 1 baffle, 1 monitor LCD, 1PC Tonomac, 2 TV led, 1 controlador fiscal, 4 bicispinning, 1 cinta Embrex, 1 banca de cuadriceps, 1 dorsalera, 1 prensa, 1 banca plana, 1 mostrador con led y luz, 3 sillas plásticas, 2 bancas de madera, 1 aire acond. piso techo 9000F, 2 split aire AC, 1 elíptico, 1 bici horizontal, 4 step madera, 3 step plástico, 1 secador de pelo, 1 teléfono inalám., 1 impresora, 1 DVD, 3 bandas de suspensión, 2 kit body pump, 5 Kettebell, 1 turbo ventilador, 24 tobilleras, 1 Minitramp, 2 pelota esferodinamia, 3 pelota medicinal cocida, 1 escalera de coordi, 7 disco plásticos y fun, 10 colchonetas, 1 electrodo, 1 alta frecuencia, 1 termoterapia, 2 puff, 1 locker, 12 habitáculos, todos en el estado visto en que se encuentran. Revisar 8/7 desde horas 14:00. Condiciones de pago: precio de venta más IVA, más Sellado del 0,6 %, y honorarios del 10 %. Ordena: Sr. Juez de 1° Inst. de Conc. Quieb. y Soc. 1° Nom. Secr. del Dr. Leandro Ciociano, en autos "HERRERA, NELIDA DEL CARMEN POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° 729961/21". Edictos: 2 días por Bol. Of. y Nuevo Diario. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Inf.: Mart. Claudia Díaz IVA Monotr. – Cel. 155-222603 – Salta (Cap.).

Dr. Leandro A. Ciociano, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00006040
Fechas de publicación: 07/07/2021, 08/07/2021
Importe: \$ 837.40
OP N°: 100086579

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Tomas L. Mendez Curutchet, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Beatriz Galindez en los autos caratulados: "**GUBERNATTI, DIEGO SERVANDO C/BORJA, ESTEBAN; BORJA, PEDRO; TEJERINA, GREGORIO; TABARCACHI LAMAS, JUSTO – POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 717764/20**". CITA a los Sres. Esteban Borja y/o sus herederos: Pedro Borja y/o sus herederos; Gregorio Tejerina y/o sus herederos y Justo Tabarcachi Lamas y/o sus herederos, a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.
SALTA, 18 de Junio de 2021.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006018
Fechas de publicación: 06/07/2021, 07/07/2021, 08/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100086549

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"SOLALIGUE, MARISEL ANGELA - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP 660644/19"**, ordena la publicación del presente edicto a fin de hacer conocer que en autos se presentó el Informe Final y Proyecto de Distribución (art. 218 de la LCQ) y se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes en el presente proceso falencial. Publicación de edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia. **SECRETARÍA**, 06 de Julio de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00002878
Fechas de publicación: 08/07/2021, 12/07/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100086625

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"GIMÉNEZ MARTÍN ARMANDO - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP 740625/21"**, hace saber que en fecha 06 de Julio de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Martín Armando Giménez, DNI N° 33.753.753, CUIL N° 20-33753753-8, con domicilio real en calle Lavalle N° 1801, Villa Angelita y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 29 de Julio de 2021 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 06 de Julio de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00002877
Fechas de publicación: 08/07/2021, 12/07/2021, 13/07/2021, 14/07/2021, 15/07/2021

Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100086624

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"ESCOBAR, SALVADOR ROBUSTIANO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 740.620/21"**, hace saber que en fecha 05 de Julio de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Salvador Robustiano Escobar, DNI N° 27.753.956, CUIL N° 20-27753956-0, con domicilio real en calle Nicolás Medina N° 80, Villa del Sol y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 29 de Julio de 2021 a horas 11:00 para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 05 de Julio de 2021.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002875
Fechas de publicación: 07/07/2021, 08/07/2021, 12/07/2021, 13/07/2021, 14/07/2021
Importe: \$ 2,233.30
OP N°: 100086603

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"COLQUE, JAVIER ENRIQUE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 740012/21"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Javier Enrique COLQUE, DNI N° 27.972.883**, con domicilio real declarado en Pasaje 221, casa 1620, B° Santa Ana I y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR el día 30 de agosto de 2021**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 18 de octubre de 2021** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y Concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **1 de diciembre de 2021** (art. 39 y Concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido**

a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 2.600,00**.
SALTA, 1 de Julio de 2021.

Pablo Javier Muñíos, JUEZ – Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002864
Fechas de publicación: 07/07/2021, 08/07/2021, 12/07/2021, 13/07/2021, 14/07/2021
Importe: \$ 2,629.40
OP N°: 100086577

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Cecilia Mariana Avila Ricci, Jueza de Primera Instancia del Trabajo N° 4, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: **"VARGAS, MARTA ISABEL, POR DERECHO PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJAS MENORES; TOLABA, NICOLE MARIA FERNANDA C/MASSALIN PARTICULARES SA; MASSALIN PARTICULARES SRL S/ORDINARIO – EXPTE. N° 40.746/17"**, ordena la publicación de edictos durante un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando por un día a la Sra. María Rosa Cortez para que se presente en el término de diez días a hacer valer sus derechos en los presentes obrados, bajo apercibimiento de designarse en su representación al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por un día, sin cargo para el trabajador en virtud de los arts. 17 y 21 del CPL. Fdo.: Dra. Cecilia Mariana Avila Ricci, Jueza; Secretaría de quien suscribe.
SALTA, 9 de Junio de 2021.

Dra. Cecilia Avila Ricci, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00006059
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086626

La Dra. Ávila Ricci, Cecilia Mariana, Jueza del Juzgado de Trabajo N° 4, Secretaría del Dr. Federico Javier Montellano en los autos caratulados: **"MONASTERIO, JAVIER ALEJANDRO C/EL CHARRUA SRL; MORALES, OMAR AURELIANO Y OTROS S/ORDINARIO – EXPTE. 45.987/19"**, cita y emplaza al Sr. Omar Aureliano Morales, DNI N° 92.472.979, para que en el término de 10 días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese por el término de 1 día sin cargo para el trabajador en virtud de los artículos 17 y 21 del CPL.

Dra. Cecilia Ávila Ricci, JUEZA – Federico Javier Montellano, SECRETARIO (I)

Recibo sin cargo: 100010532
Fechas de publicación: 08/07/2021
Sin cargo

Edición N° 21.025
Salta, jueves 8 de julio de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



OP N°: 100086612



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SERBAR SAS

Por instrumento privado, de fecha 10 de mayo de 2021, adenda de fecha 10 de junio y adenda de fecha 30 de junio de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SERBAR SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Gómez Recio N° 667 de la ciudad de Salta-Capital.

Socios: Serrano Toribio Alejandro, DNI N° 16.883.417, CUIT N° 23-16883417-9, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 01 de enero de 1964, de profesión ingeniero, estado civil: casado en primeras nupcias con Barbaran Farré María Carolina, DNI N° 18.020.629, CUIT N° 27-18020629-4 con domicilio en la calle Gómez Recio N° 667, de la ciudad de Salta-Capital, y el señor Barbaran Farré Gonzalo Javier, DNI N° 20.399.716. CUIT N° 20-20399716-8, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 19 de enero de 1969, de profesión contador público, estado civil casado en primeras nupcias con Maydana Andrea Rita, DNI N° 23.231.773, CUIT N° 27-23231773-1, con domicilio en barrio Mirasoles manzana 489 A, casa 4 de la ciudad de Salta capital.

Plazo de Duración: 60 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto la siguiente actividad: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en las siguientes operaciones: 1) Comerciales: la adquisición, venta, representación, comercialización y exportación de bebidas y productos alimenticios, especialmente de café y sus derivados. La venta o comodato de maquinaria y equipos e insumos relacionados con la venta y consumo de café. Comprar, vender, exportar, importar, producir y realizar operaciones afines y complementarias a la gastronomía como así también la venta de vajillas. 2) Transporte: transporte terrestre en general de productos y subproductos y/o mercaderías industrializadas o no, sin restricción, ni limitación alguna en el ámbito nacional e internacional, por cuenta propia o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, representaciones comerciales, dedicarse por cuenta propia o de terceros o de asociados a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital: el capital social es de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil), formado por (300) acciones ordinarias de pesos mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas, con derecho a un voto por acción, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. socio, Serrano Toribio Alejandro: ciento cincuenta (150) acciones nominativas no endosables ordinarias por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), integrando en este acto pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500,00); el Sr. socio, Barbaran Farré Gonzalo Javier: ciento cincuenta (150) acciones nominativas no endosables ordinarias por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), integrando en este acto pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500,00); la integración representa el veinticinco (25 %) por ciento del Capital Social; debiendo el saldo restante del setenta y cinco (75 %) integrarse dentro del plazo de veinticuatro (24) meses contados desde la firma del presente contrato. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la Ley N° 27.349.

Órgano de Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un (1) socio. El administrador de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. El Administrador durará en el cargo el plazo de 3 años y no existiendo en la sociedad órgano de fiscalización, la misma también tendrá un administrador suplente. Quien

ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. El plazo de duración del mandato del administrador suplente, será de 3 años. **Administración:** Administrador Titular de la sociedad: socio, Sr. Serrano Toribio Alejandro, DNI N° 16.883.417, CUIT N° 23-16883417-9 asumiendo la representación legal de la sociedad, con uso individual de la firma, con domicilio especial constituido en calle Gómez Recio N° 667 de la ciudad de Salta. Y como Administrador Suplente, quien actuará en caso de ausencia, enfermedad, o cuando se requiera su intervención por encontrarse impedido de hacerlo el titular por cualquier circunstancia, se designa para su actuación con firma indistinta e individual para realizar todo tipo de actos de administración y comercialización de la sociedad y que hagan al cumplimiento del objeto social, al Sr. Barbaran Farré Gonzalo Javier, DNI N° 20.399.716. CUIT N° 20-20399716-8, con domicilio especial constituido en calle Gómez Recio N° 667 de la ciudad de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006065

Fechas de publicación: 08/07/2021

Importe: \$ 3,394.50

OP N°: 100086644

GENESIS SERVICIOS SOCIALES SRL

Por instrumento privado, de fecha 14 de abril de 2021 y adenda de contrato constitutivo de fecha 10/06/2021 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada GENESIS SERVICIOS SOCIALES SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle pasaje San Lorenzo N° 71.

Socios: Anabela Macarena Alvarez, DNI N° 31.948.825, CUIT/L N° 27-31948825-7, de nacionalidad argentina, nacida el 5 de enero de 1986, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en manzana 44, casa 21, barrio San Carlos, localidad capital de la provincia de salta; Nazareno Pablo Ramón Vergara, DNI N° 32.857.840, CUIT/L 23-32857840-9, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de julio de 1987, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en manzana 44, casa 21, barrio San Carlos, localidad capital de la provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país a las siguientes actividades: A) Gestión, desarrollo y explotación de los servicios funerarios, mediante cuantas autorizaciones sean necesarias, incluyendo - Gestión y explotación de casa funeraria y velatorio - Acondicionamiento sanitario de cadáveres, incluyendo las prácticas de tanatopraxia y embalsamamiento - Suministro de ataúdes o féretros, urnas para restos, para cenizas y cajas de embalaje para cualquier traslado - Prestación del servicio de coches fúnebres y coches complementarios para coronas - Prestación del servicio de salas de velatorio y organización del acto social del entierro en oratorios adecuados - Traslado incluso al extranjero de cadáveres y restos - Tramitación de las diligencias necesarias para obtener la licencia de entierro y la licencia de traslado dentro de los término municipal

vigentes – Recepción en las salas de velatorio de difuntos – Construcción de edificios y salas de velatorio, con sus elementos complementarios, tales como oratorios, cafeterías, salas de tanatopraxia, cámaras frigoríficas, garajes y aparcamientos – Gestión y explotación de todos los edificios e instalaciones construidas; B) Aquellas otras actividades conexas con los servicios funerarios y que la sociedad se encuentre legalmente autorizada para desarrollar – gestión, desarrollo y explotación de servicios de cremación y cementerio, incluyendo – La gestión y explotación del cementerio municipal, públicos y/o privados – La gestión y explotación de crematorios – La conservación y mantenimiento de los cementerios y crematorios – Recepción en cementerios de difuntos – La inhumación, exhumación y cremación y entierro de cadáveres o restos – La construcción de sepulturas; nichos, panteones o cualquier otro elemento destinado a tal fin – El otorgamiento y transmisión de la concesión de derechos funerarios sobre cualquier tipo de sepulturas – Prestar servicios mortuorios y de velatorios y demás actividades afines – La prestación de toda clase de servicios de cochería, ambulancia, fúnebres y toda otra actividad referente a este tipo de actividades, tanto en el interior como en el exterior del país – La construcción, urbanización, promoción y comercialización de todo tipo de unidades de edificación relacionadas con los cementerios; C) La comercialización, fabricación, importación y explotación de bienes, productos y servicios relacionados con la industria de la construcción y del equipamiento en general de cementerios, así como la promoción, investigación y desarrollo de las técnicas relacionadas con los bienes y servicios anteriores; D) La compraventa de terrenos urbanos y rústicos, pisos locales, parkings, la promoción, construcción y arriendo de bienes inmuebles; E) Brindar servicios médicos, odontológicos y/o farmacéuticos a sus asociados y grupos familiares a través de un sistema de asociación voluntaria y mediante el pago de una cuota, ya sea con efectos propios o a través de terceros vinculados y/o contratados al efecto; F) Mandataria: mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos vinculados con el objeto social; G) Realizar la explotación del servicio de salud de obras sociales, prepagas, médicas e instituciones de cualquier tipo, cuyo objeto sea la cobertura de salud haciéndose cargo de su administración y/u organización y/o ejecución por su cuenta y riesgo, bajo el control del agente de seguro de salud o de quien correspondiere legalmente, a través de la celebración de contrato de concesión y/o cualquier otra modalidad contractual; H) Gerenciar obras sociales, prepagas, médicas e instituciones de cualquier tipo, cuyo objeto sea la cobertura de salud, administrándolas total o parcialmente en su nombre y representación; H) Servicio de traslado emergencia auxilio y atención de personas sanas discapacitadas en emergencia o crisis médica en ambulancia móviles sanitarios y/o vehículos preparados al efecto; I) La práctica de operaciones de seguros y reaseguros privados autorizados de conformidad con la legislación de seguros privados y demás disposiciones pertinentes, y ello tanto en el ámbito de los seguros de vida como en el ámbito de los seguros distintos al de vida, así como actuar como promotora y entidad gestora de fondos de pensiones, a tenor de la legislación aplicable a estos fondos; J) Comercializar todo tipo de productos y/o elementos y/o insumos que fueren de utilización en el ejercicio de la práctica médica, odontológica y/o farmacéutica. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas a través de profesionales habilitados legalmente para ello.

Capital: \$ 400.000, dividido por 4.000 de cuotas sociales de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por Anabela Macarena, Álvarez 2.000 cuotas y Nazareno Pablo Ramón Vergara 2.000 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 50 %.

Administración: un socio gerente. **Administradores:** Anabela Macarena Álvarez, DNI N° 31.948.825, domicilio en manzana 44, casa 21, barrio San Carlos, localidad capital, de la

provincia de salta.

Fiscalización: prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006052

Fechas de publicación: 08/07/2021

Importe: \$ 2,049.70

OP N°: 100086611

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – (SAETA SA)

Convoca **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **22 DE JULIO DE 2021**, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Anexos, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización– correspondientes al Ejercicio Económico N° 16, iniciado el 1 de enero de 2020 y cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 3) Consideración de la gestión de los Directores y miembros del Órgano de Fiscalización actuantes durante el Ejercicio 2020.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Dra. María Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL

Factura de contado: 0011 - 00006034

Fechas de publicación: 05/07/2021, 06/07/2021, 07/07/2021, 08/07/2021, 12/07/2021

Importe: \$ 3,952.50

OP N°: 100086570

AVISOS COMERCIALES

SERVICAM REPUESTOS SRL – RENOVACIÓN DE GERENCIA

Mediante Acta de reunión de fecha 07 de abril de 2020 los socios resolvieron renovar las



autoridades por el período de 5 (cinco) Ejercicios contados a partir del último Ejercicio Económico aprobado, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Schonhals Mariano Javier, DNI N° 30.558.897, CUIT N° 20-30558897-1, quien acepta el cargo y establece el domicilio especial en etapa N° 1, manzana N° 2 casa N° 14 barrio Limache, departamento Capital, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006061
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086639



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN SAN PABLO

La Asociación San Pablo llama a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el día **30 DE JULIO DEL 2021**, a las horas 18:00 en primer llamado y segundo llamado a horas 19:00 en Avda. Gral. Savio y Presidente Perón, Grand Bourg, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento y consideración del Balance General, de la Memoria y del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 51 cerrado al 28/02/21.
- 3) Consideración de la gestión de Comisión Directiva saliente.
- 4) Elección de la Comisión Directiva.
- 5) Incorporación de nuevos socios.

Eduardo Freytes, PRESIDENTE – Guadalupe Ruíz de los Llanos, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006070
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100086662

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SANTA CECILIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Santa Cecilia convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a realizarse el día **30 DE JULIO DEL 2021** a horas 16:00, en la sede social de B° Siglo XXI, manzana 356 A, lote 13, Dpto. Capital, Salta. Para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio 2019 y 2020.
- 3) Elección de autoridades.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Nota: Observaciones: la Asamblea se celebrará válidamente una hora después de la fijada con la convocatoria de los socios presentes.

Vicenta M. Cañete, PRESIDENTA – Teresa Palacios, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006068
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100086651

ASOCIACIÓN GRUPO ESPERANZA – LA CIÉNEGA

La Asociación Grupo Esperanza con domicilio en La Ciénega, Municipio de San Lorenzo, Dpto. Capital, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **1 DE AGOSTO DEL AÑO 2021**, a horas 10:00 en el domicilio de la entidad sito en calle Río Paraná s/N°, La Ciénega, para el siguiente;

Orden del Día:

- Lectura del Acta anterior.
- Estados Contables 2012 al 2020.
- Informe del Órgano de Fiscalización.
- Memoria años 2012 a 2020.
- Renovación de autoridades.
- Conformación de la Junta Electoral para el día 12/07/2021.
- Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.

Manuel Marcelo Paz, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00006063
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100086641

CLUB ATLÉTICO CENTRAL NORTE – SAN ANTONIO DE LOS COBRES

El Club Atlético Central Norte de San Antonio de los Cobres, Personería Jurídica N° 138/60, convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2019–2020**, a realizarse el día **29 DE JULIO DE 2021**, a horas 11:00 en las instalaciones de la sede social, ubicada en calle Belgrano esquina Ing. Maury, conforme lo establece el Estatuto Social y en acuerdo a los términos de la Resolución N° 114/08 de la DGPJ – Ministerio de Gobierno de Salta, Resoluciones Nros. 334/2020; 969/2020 y 135/21, y siguiendo las normativas y protocolos habilitados en contexto de Covid–19 conforme al siguiente;

Orden del Día:

- a) Presentación y aprobación Balances Ejercicios: 2019–2020.
- b) Informe Gestión período y Memoria Institucional período 2019–2020.
- c) Ratificar Acta de prórroga de mandato de los integrantes de la Comisión Directiva del Club Atlético Central Norte de San Antonio de los Cobres (Período 2020–2022).

SAN ANTONIO DE LOS COBRES, Marzo de 2021.

Humberto Calpanchay, PRESIDENTE – Cesar Chávez, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00006057
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 279.00
OP N°: 100086618

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA CONCURSO DE ANTECEDENTES CARGO GERENCIA TÉCNICA

Informamos a Uds. que, en cumplimiento del art. 14° del Reglamento Interno, se abre el llamado a un nuevo Concurso para el cargo de **GERENCIA TÉCNICA**.

Requisitos:

- Arquitecto/a con matrícula vigente en el Colegio de Arquitectos de Salta.
- No poseer sanciones disciplinarias emitidas por el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.
- Antigüedad de cinco (5) años o más de matriculado/a en el CAS.
- Residencia en la ciudad de Salta o en su área metropolitana.
- Currículum vitae.
- Conocimiento de Leyes Nros. 6.639, 4.505, Código de Ética, Reglamento Interno.
- Conocimiento de leyes, decretos y normativa complementaria vigentes.
- Certificado de afiliación a la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales afines, con sus aportes personales regulares y al día.
- Constancia de inscripción y último aporte en DGR y AFIP.
- Declaración jurada de no poseer antecedentes penales.
- Manejo de PC (excluyente)
- Experiencia comprobable en puestos administrativos y/o institucionales jerárquicos.

Presentación de Antecedentes: se realizará en sobre cerrado, hasta el día viernes 16 de julio del corriente a horas 13:00, en la sede del CAS – Pueyrredón N° 341 – Salta Capital.

LA EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES ESTARÁ A CARGO DEL JURADO COMPUESTO POR MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Arq. Gustavo Sergio Giachero, PRESIDENTE – Arq. Silvia Fabiana Sanchez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006066
Fechas de publicación: 08/07/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086646

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.023 DE FECHA 06/07/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIONES PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2021
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

- Pág. N° 33
OP N° 100086582

Donde Dice:

(Firmas) Galarza Bello, LICITACIONES

Debe Decir:

(Firmas) Quiroga, JEFE DE LICITACIONES – Galarza Bello, LICITACIONES

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010535
Fechas de publicación: 08/07/2021
Sin cargo
OP N°: 100086645

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| Saldo anual acumulado | \$ 2.107.155,73 |
| Recaudación del día: 07/07/2021 | \$ 18.283,80 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 2.125.439,53 |

Fechas de publicación: 08/07/2021
Sin cargo
OP N°: 100086685

CIUDAD JUDICIAL

| | |
|-------------------------------|---------------|
| Saldo anual acumulado | \$ 199.422,50 |
| Recaudación del día: 7/7/2021 | \$ 5.208,00 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 204.630,50 |

Fechas de publicación: 08/07/2021
Sin cargo
OP N°: 400015843

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



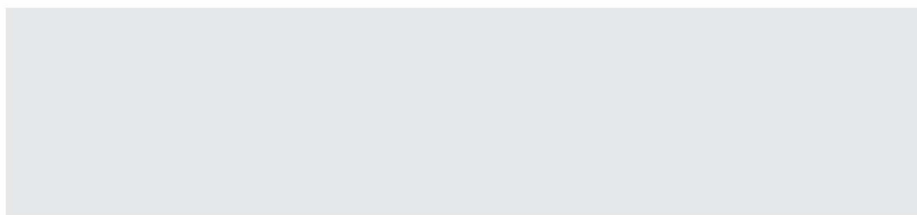
GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar